

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

8. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Empleados	263,309	174,250
Otras	48,919	48,952
	312,228	223,202

9. INVENTARIOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Materia prima	-	25,816
Costos de pesca	(1) 955,613	556,056
Materiales de empaque, repuestos y otros	348,446	348,409
	1,304,059	929,651

- (1) Al 31 de diciembre de 2017, corresponde a costos de pesca de los buques Altar #8, Altar #10 y Altar #6 conformados por los gastos incurridos en las faenas de pesca por US\$300,325, US\$355,704 y US\$299,584 respectivamente, los cuales son liquidados y transferidos al costo de ventas una vez que el producto es comercializado.

Al 31 de diciembre de 2016, corresponde a costos de pesca de los buques Altar #8, Altar #10 y Altar #6 conformados por los gastos incurridos en las faenas de pesca por US\$245,600, US\$274,507 y US\$35,949 respectivamente, los cuales son liquidados y transferidos al costo de ventas una vez que el producto es comercializado.

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

10. PROPIEDADES Y EQUIPOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Propiedades y equipos, neto:			
Embarcaciones	(1)	2,166,612	2,474,880
Equipos de comunicación y otros		4,832	7,080
Equipo de computación		4,437	4,437
Muebles, enseres y equipo de oficina		5,494	7,584
Materiales, repuestos y accesorios		-	287
		2,181,375	2,494,268

- (1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponde a tres buques pesqueros denominados Altar #10, Altar #8 y Altar #6. El buque Altar #10 respalda ciertos créditos de compañías relacionadas con instituciones bancarias.

Un resumen del costo de esta cuenta, es como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Costo:			
Embarcaciones		4,474,962	4,474,962
Equipos de comunicación y otros		28,012	28,012
Equipo de computación		7,436	7,436
Muebles, enseres y equipo de oficina		22,041	22,041
Materiales, repuestos y accesorios		1,511	1,511
		4,533,962	4,533,962

Un resumen de la cuenta depreciación acumulada, es como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Depreciación acumulada:			
Embarcaciones		2,308,350	2,000,082
Equipos de comunicación y otros		23,180	20,932
Equipo de computación		2,999	2,999
Muebles y enseres y equipo de oficina		16,547	14,457
Materiales de repuestos y accesorios		1,511	1,224
		2,352,587	2,039,694

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Los movimientos de las propiedades y equipos, fueron como sigue:

Concepto	Embarcaciones	Equipos de comunicación y otros	Equipos de computación	Muebles, enseres y equipos de oficina	Materiales, repuestos y accesorios	Total
<u>Año terminado en diciembre 31, 2017:</u>						
Saldo inicial	2,474,880	7,080	4,437	7,584	287	2,494,268
Gasto de depreciación	(308,268)	(2,248)	-	(2,090)	(287)	(312,893)
Saldo final	2,166,612	4,832	4,437	5,494	-	2,181,375
<u>Año terminado en diciembre 31, 2016:</u>						
Saldo inicial	2,783,648	9,991	4,945	9,788	589	2,808,961
Gasto de depreciación	(308,768)	(2,911)	(508)	(2,204)	(302)	(314,693)
Saldo final	2,474,880	7,080	4,437	7,584	287	2,494,268

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

11. OBLIGACIONES FINANCIERAS.

Un resumen de esta cuenta, fueron como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Banco Internacional S.A.:		
(1) Préstamo al 9.05% de interés anual, con vencimiento en marzo de 2018.	162,824	623,240
Préstamo al 9.96% de interés anual con vencimiento en mayo de 2018.	350,000	350,000
Hamada Suisan Co. Ltda.:		
Préstamos al 5% de interés anual, con vencimiento en diciembre de 2015.	1,082,938	1,082,938
Intereses por pagar	185,457	191,296
	1,781,219	2,247,474
(-) Porción corriente obligaciones financieras	1,781,219	2,084,650
	-	162,824

(1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está garantizado sobre firmas.

Los vencimientos de las obligaciones financieras no corrientes, son como sigue:

Años	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
2017	-	-
2018	-	162,824
	-	162,824

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

12. CUENTAS POR PAGAR NO RELACIONADAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Proveedores	(1)	708,779	696,082
Anticipos de clientes	(2)	576,760	576,760
Sueldos por pagar		264,260	-
Sobregiros		9,054	28,121
Otras		287,025	196,192
		<u>1,845,878</u>	<u>1,497,155</u>

- (1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, representan facturas por compra de bienes y servicios, las cuales no devengan intereses y tienen vencimiento promedio en 60 días.

Al 31 de diciembre de 2017, incluye principalmente saldo por pagar a Marzam Cía. Ltda. por US\$234,942, por compra de combustible, Naviera Narvizan Cia. Ltda. por servicio de transportación de combustible por US\$79,456 y a la señora Miele Vera Ángela por venta de carnada por US\$105,492.

Al 31 de diciembre de 2016, incluye principalmente saldo por pagar a Marzam Cía. Ltda. por US\$236,427, por compra de combustible.

- (2) Al 31 de diciembre del 2017 y 2016, corresponde a anticipos recibidos de Ocean Pioneer, para futuras entregas de producción.

13. BENEFICIOS A EMPLEADOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Beneficios de ley a empleados	(1)	96,325	91,186
Otros beneficios		1,069	7,524
		<u>97,394</u>	<u>98,710</u>

- (1) Un detalle de los saldos de beneficios de ley a los empleados, fueron como sigue:

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Décimo tercer sueldo	22,404	14,873
Décimo cuarto sueldo	16,779	10,354
Fondo de reserva	22,209	21,974
Vacaciones	34,933	43,985
	96,325	91,186

14. OBLIGACIONES POR BENEFICIOS DEFINIDOS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Jubilación patronal	26,817	42,714
Desahucio	14,389	18,643
	41,206	61,357

- 14.1. Jubilación patronal.-** De acuerdo con disposiciones del Código del Trabajo, los trabajadores que por veinte y cinco años o más hubieren prestado sus servicios en forma continuada o ininterrumpida, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores sin perjuicio de la jubilación que les corresponde en su condición de afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Los movimientos de la provisión para jubilación patronal, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	42,714	-
Costo laboral por servicios actuales	15,026	10,068
Costo financiero	3,187	1,580
Beneficios pagados	(14,989)	-
Ajuste	-	25,048
(Ganancia) pérdida actuarial	(19,121)	6,018
Saldo final	26,817	42,714

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- 14.2. **Bonificación por desahucio.**- De acuerdo con disposiciones del Código de Trabajo, en los casos de terminación de la relación laboral por desahucio solicitado por el empleador o por el trabajador, la Compañía entregará el 25% de la última remuneración mensual por cada uno de los años de servicio.

Los movimientos de la provisión para desahucio, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Saldo inicial	18,643	-
Costo laboral por servicios actuales	6,010	3,842
Costo financiero	1,336	475
Pérdida actuarial	-	6,692
Beneficios pagados	(13,271)	-
Ajuste	1,671	7,634
Saldo final	14,389	18,643

Las hipótesis actuariales usadas, fueron como sigue:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Tasa de descuento	7.69%	7.46%
Tasa de incremento salarial	2.50%	3%
Tasa de incremento de pensiones	-	2.00%
Tabla de rotación (promedio)	10.35%	9.99%
Vida laboral promedio remanente	7.00	6.97
Tabla de mortalidad e invalidez	TM IESS 2002	TM IESS 2022

El análisis de sensibilidad, muestra la siguiente información:

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Tasa de descuento:		
Variación OBD (tasa de descuento - 0.5%)	441	5,478
Impacto % en el OBD (tasa de descuento - 0.5%)	3%	13%
Variación OBD (tasa de descuento + 0.5%)	(401)	(4,800)
Impacto % en el OBD (tasa de descuento + 0.5%)	(3%)	(11%)

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Años terminados en	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Tasa de incremento salarial:		
Variación OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	502	5,703
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial + 0.5%)	3%	13%
Variación OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	(463)	(5,016)
Impacto % en el OBD (tasa de incremento salarial - 0.5%)	(3%)	(12%)

15. SALDOS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS.

Un resumen de los saldos con partes relacionadas, fue como sigue:

	Relación	Transacción	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Cuentas por cobrar:				
Transmarina C.A. (1) (2)	Cliente	Comercial	2,007,268	2,007,268
Cuentas por pagar:				
Anticipos de clientes				
Transmarina C.A.	Cliente	Comercial	1,615,672	1,315,798
Eurofish S.A.	Cliente	Comercial	-	281,186
			1,615,672	1,596,984
Cuentas por pagar				
Transmarina C.A.	Cliente	Préstamo	3,174,737	2,182,220
Gian Sandro Perotti	Accionista	Préstamo	54,157	329,157
Elvayka Kyoei S.A.	Relacionada	Préstamo	-	25,584
Pesquera Atunes del Pacífico S.A.	Relacionada	Comercial	55,747	49,839
Dirección Empresarial S.A.	Relacionada	Préstamo	-	11,759
(2)			3,284,641	2,598,559
			4,900,313	4,195,543

- (1) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, incluye principalmente US\$2 millones correspondientes a anticipos entregados para la venta de los buques pesqueros denominados Altar 2 y Altar 11.

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

- (2) Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, estos saldos por cobrar y por pagar no generan ni devengan intereses respectivamente y no tienen fecha de vencimiento establecido.

Las transacciones más significativas con partes relacionadas, fueron como sigue:

	Relación	Transacción	Años terminados en,	
			Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Ventas de pescado:				
Transmarina C.A.	Cliente	Comercial	3,229,118	3,435,270
Compras:				
Transmarina C.A.	Proveedor	Comercial	930,216	1,081,791
Dirección Empresarial S.A.	Proveedor	Comercial	-	741
			930,216	1,082,532
Servicios de talleres y grúas:				
Pesquera Atunes del Pacífico S. A.	Relacionada	Comercial	-	51,865

Administración y alta dirección.

Los miembros de la alta administración y demás personas que asumen la gestión de la Compañía, incluyendo a la gerencia general, así como los accionistas que la representen, no han participado al 31 de diciembre de 2017 y 2016 en transacciones no habituales y relevantes.

16. IMPUESTOS CORRIENTES.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Activos por impuestos corrientes:</u>		
Crédito tributario por impuesto al valor agregado	712,611	515,421
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta	101,928	69,333
Notas de crédito recibidas del SRI	62,386	62,386
	876,925	647,140

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
<u>Pasivos por impuestos corrientes:</u>		
Retenciones en la fuente de impuesto a la renta y del IVA	11,062	10,500
Impuesto al valor agregado	189	65
	<u>11,251</u>	<u>10,565</u>

Conciliación tributaria - Impuesto a las ganancias

La conciliación del impuesto a las ganancias calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Pérdida antes de impuesto a la renta	(209,588)	(1.060.476)
Más:		
Gastos no deducibles	8,108	31,790
Pérdida tributaria	<u>(201,480)</u>	<u>(1,028,686)</u>

Pago mínimo de impuesto a la renta

Conforme a las reformas introducidas a la Ley de Régimen Tributario Interno, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial Suplemento No. 94, del 23 de diciembre de 2009, si el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo no es acreditado al pago del impuesto a la renta causado, o no es autorizada su devolución por parte de la Administración Tributaria, se constituirá en pago definitivo de impuesto a la renta sin derecho a crédito tributario posterior.

El Servicio de Rentas Internas podrá disponer la devolución del anticipo mínimo a las sociedades por un ejercicio económico cada trienio se considerará como el primer año el primer trienio al período fiscal 2010 cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, se haya visto afectada gravemente la actividad económica del sujeto pasivo en el ejercicio económico respectivo. Para el efecto, el contribuyente deberá presentar su petición debidamente justificada a la Administración Tributaria, para que realice las verificaciones que correspondan.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 del Código Civil, fuerza mayor o caso fortuito se definen como el imprevisto que no es posible resistir como naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de la autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. Si el contribuyente no puede demostrar el caso fortuito o fuerza mayor ante la Administración Tributaria, el anticipo mínimo determinado en el ejercicio respectivo, deberá ser contabilizado como gasto del impuesto a la renta.

Al 31 de diciembre de 2016, la Compañía no canceló anticipo de impuesto a la renta, debido a que, mediante decreto ejecutivo No. 1106, publicado el 30 de junio de 2016, se exoneró del pago del 100% del anticipo al impuesto a la renta correspondiente al periodo fiscal 2016, al sector de los cantones de la provincia de Manabí: 24 de Mayo, Jipijapa, Olmedo, Paján, y Puerto López.

Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía no canceló anticipo de impuesto a la renta, debido a que, mediante decreto ejecutivo No. 1342, publicado el 13 de marzo de 2017, se exoneró del pago del 100% del anticipo al impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017, al sector de los cantones de la provincia de Manabí y Esmeraldas.

Ejercicios fiscales sujetos a revisión de la Administración Tributaria

La Compañía no ha sido revisada por parte de las autoridades fiscales desde su fecha de constitución y son susceptibles de revisión por la Administración tributaria las declaraciones de los años 2015 y 2017.

Precios de transferencia.

La legislación en materia de Precios de Transferencia en Ecuador es aplicable desde el año 2005 y de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento vigentes al 31 de diciembre de 2017 y 2016, está orientada a regular con fines tributarios las transacciones realizadas entre las partes relacionadas (locales y/o exterior), de manera que las contraprestaciones entre partes relacionadas deben respetar el Principio de Plena Competencia (Arm's Length).

Mediante Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455, publicada en el Registro Oficial No. 511 del 29 de mayo de 2016, el Servicio de Rentas Internas modificó la normativa sobre precios de transferencia y estableció que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta cuyo monto acumulado de operaciones con partes relacionadas sean superiores a US\$3,000,000 deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas; y por un monto superior a US\$15,000,000 deben presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia, además estableció las operaciones que no deben ser contempladas para dicho análisis. El referido Informe podrá ser solicitado discrecionalmente por el Servicios de Rentas Internas por cualquier monto y tipo de operación o transacción con partes relacionadas locales y/o del exterior.

En la referida resolución también se indica que para determinar los montos acumulados indicados en el párrafo anterior, no se deberá considerar las siguientes operaciones:

- Aportes patrimoniales en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América
- Compensaciones o reclasificaciones de cuentas contables de activo, pasivo o patrimonio, siempre que no afecten a resultados
- Pagos en efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América, de rendimientos patrimoniales (dividendos) o pasivos

-
- Ingresos señalados en los artículos 27 y 31 de la Ley de Régimen Tributario Interno, así como activos, pasivos o egresos imputables a tales ingresos
 - Operaciones con entidades de derecho público ecuatoriano o empresas públicas ecuatorianas
 - Operaciones que estén cubiertas por una metodología aprobada vía absolución de consulta previa de valoración
 - Operaciones con otras partes relacionadas locales, siempre que no se cumplan condiciones determinadas en dicha resolución.

Se encuentran exentos del Régimen de Precios de Transferencia los contribuyentes que: i) Presenten un impuesto causado superior al 3% de los ingresos gravables; ii) No realicen operaciones con paraísos fiscales o regímenes fiscales preferentes; y iii) No mantengan suscrito con el estado contratos para la exploración y explotación de recursos no renovables. Sin embargo, deben presentar un detalle de las operaciones con partes relacionadas del exterior en un plazo no mayor a un mes contado a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del Impuesto a la Renta.

El Art. 84 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que los sujetos pasivos del Impuesto a la Renta, que realicen operaciones con partes relacionadas, adicionalmente a su declaración anual de Impuesto a la Renta, presentarán al Servicio de Rentas Internas el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas e Informe Integral de Precios de Transferencia, en un plazo no mayor a los dos meses contados a partir de la fecha de exigibilidad de la declaración del impuesto a la renta; y la no entrega, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos podrá ser sancionada por la Administración Tributaria con multa de hasta US\$15,000.

Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía no está obligada a presentar el Informe Integral de Precios de Transferencia debido a que el monto de sus operaciones no excede el límite establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno; sin embargo, tiene la obligación de presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas en la fecha definida por el ente de control tributario.

Otros asuntos

El 19 de abril de 2016, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el período fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

El 14 de junio de 2016, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US\$225.800 para el ejercicio 2017 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2016 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2016, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.
- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.
- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.
- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.
- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.
- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.

Notas a los Estados Financieros**(Expresadas en U.S. dólares)**

- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 210 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 135 del 7 de diciembre de 2017, se establece la rebaja del valor a pagar del saldo del Anticipo de impuesto a la renta correspondiente al período fiscal 2017 para las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades en los siguientes porcentajes:

Ingresos bruto anuales		Porcentaje de rebaja
Desde	Hasta	
-	500,000	100%
500,001	1,000,000	60%
1,000,001	En adelante	40%

En el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 150 del 29 de diciembre de 2017, se publicó la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, en la cual se establecen las siguientes reformas tributarias, regulaciones que deberán ser aplicadas en el año 2018:

- Las entidades del sector financiero popular y solidario de segmentos distintos a los dos últimos que participen en procesos de fusión, podrán beneficiarse de la exoneración del pago de Impuesto a la renta durante 5 años.
- Las nuevas microempresas tendrán la exoneración del impuesto a la renta por 3 años, contados desde el primer ejercicio fiscal que obtengan ingresos operacionales, siempre y cuando generen empleo e incorporen un valor agregado nacional a su producción.
- Únicamente serán deducibles los pagos realizados por desahucio y pensiones jubilares que no provengan de provisiones declaradas en ejercicios anteriores como deducibles o no, eliminando la posibilidad de deducir el gasto por jubilación asociada a trabajadores que hayan permanecido más de 10 años con el mismo empleador.
- Los sujetos pasivos que adquieran bienes y servicios a organizaciones de la economía popular y solidaria, incluidos los artesanos, que sean considerados como microempresas, podrán aplicar una deducción adicional de hasta el 10% del total de dichos bienes o servicios.
- La tarifa de impuesto a la renta para sociedades, sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y establecimientos permanentes de sociedades extranjeras se incrementa al 25%. En el caso de sociedades que tengan accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición con una participación directa o indirecta superior o igual al 50%, su tarifa de impuesto a la renta será del 28%.

-
- Se aplicará una tarifa de impuesto a la renta del 28% a la totalidad de la base imponible de las sociedades que incumplan con la presentación de información relacionada a la participación de sus accionistas (Anexo APS febrero de cada año) o que no demuestren que el beneficiario efectivo informado, es efectivamente el propietario de los títulos representativos de patrimonio.
 - Se podrán beneficiar de la disminución de 10 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta para reinversión de utilidades, únicamente las sociedades exportadoras habituales, productoras de bienes (manufactureras) y turismo receptivo.
 - Las sociedades consideradas como microempresas deberán deducir adicionalmente el valor de una fracción básica desgravada con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales (US\$11.270,00 para 2018).
 - Las micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales tendrán una reducción de 3 puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta (22%), siempre que se mantenga o incremente el empleo.
 - Para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, las sociedades, sucesiones indivisas y personas naturales obligadas a llevar contabilidad no deberán considerar los costos y gastos por sueldos y salarios, decimotercera y decimocuarta remuneración y los aportes patronales al seguro social.
 - Para efectos del cálculo del anticipo de impuesto a la renta se excluirán los rubros correspondientes a activos, costos/gastos y patrimonio generados por la adquisición de nuevos activos productivos para ampliar la capacidad productiva futura y generar mayor nivel de producción de bienes o servicios, así como los valores incurridos por generación de nuevo empleo.
 - No tendrán el carácter de reservado las actas de determinación y liquidaciones de pago por diferencias en la declaración.
 - Las normas de determinación presuntiva podrán ser aplicables en liquidaciones de pago por diferencias en la declaración o resoluciones para aplicación de diferencias.
 - Para la deducción de gastos y acceso al crédito tributario de IVA, todo pago realizado por operaciones superiores a US\$1.000,00, debe ser efectuado a través de cualquier institución del Sistema Financiero mediante giros, transferencias, tarjetas de crédito o débito, cheques u otro medio de pago electrónico.
 - Los sujetos pasivos que no declaren la información de su patrimonio en el exterior, ocultando de manera directa o indirecta ante el SRI, serán sancionados con una multa correspondiente al 1% del total de sus activos o el 1% de sus ingresos del ejercicio fiscal anterior, por cada mes o fracción, sin que ésta supere el 5% del valor de sus activos o ingresos, según corresponda.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

-
- Los medios de pagos electrónicos serán implementados y operados por las entidades del Sistema Financiero Nacional. Las personas que posean RUC deberán contar con un canal de cobro electrónico de manera obligatoria.
 - Se elimina el impuesto a las tierras rurales, y por lo tanto no se genera crédito tributario para efectos de impuesto a la renta.
 - Están obligados al pago del Impuesto a los activos del exterior los bancos, cooperativas de ahorro y crédito y otras entidades privadas dedicadas a realizar actividades financieras conforme lo dispuesto en el Código Orgánico Monetario y Financiero; sociedades administradoras de fondos y fideicomisos y casas de valores, empresas aseguradoras, y compañías reaseguradoras bajo el control de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como las empresas de administración, intermediación, gestión y/o compraventa de cartera, conforme las definiciones, condiciones, límites y excepciones establecidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
 - Cuando los beneficiarios de Alianzas Público Privadas (APP) realicen pagos a perceptores que se encuentren domiciliados en paraísos fiscales, regímenes preferentes o jurisdicciones de menor imposición, no aplicará los siguientes beneficios:
 - Exenciones por pagos de dividendos o utilidades (art. 9.3 LRTI)
 - Deducibilidad de pagos por financiamiento externo (#3, art. 13 LRTI)
 - Exenciones del pago de ISD por financiamiento externo o pagos al exterior (#3, art. 159 y 159.1 Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria)

Además en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Mediante Registro Oficial No. 913 del 30 de diciembre de 2016 se publicó la Ley Orgánica para Evitar la Especulación sobre el Valor de las Tierras y Fijación de Tributos, en la cual se creó el impuesto sobre el valor especulativo del suelo el cual grava a la ganancia extraordinaria en la transferencia de bienes inmuebles, fijando una tarifa del 75% cuando se genere una ganancia extraordinaria que supere 24 salarios básicos unificados para los trabajadores en general.
- Mediante resolución del Servicio de Rentas Internas (SRI) No. 121 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 953 del 1 de marzo de 2017 se establece que las sociedades cuya relación entre el anticipo de impuesto a la renta determinado y los ingresos totales, sea superior al 1,7% (tipo impositivo efectivo promedio de los contribuyentes en general), podrán solicitar la devolución del anticipo del impuesto a la renta en la parte que supere la relación antes indicada y supere al impuesto a la renta causado.
- Mediante resolución del SRI No. 345 publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 31 del 7 de julio de 2017 se emite las normas para establecer los factores de ajustes en procesos de determinación de impuesto a la renta generados mediante comunicaciones de diferencias y liquidaciones de pago, en la cual se establece que cuando la utilidad tributaria determinada por el Servicio de Rentas

Internas sea superior al coeficiente de estimación presuntiva de carácter general por ramas de actividad económica para la determinación presuntiva del impuesto a la renta (coeficiente de estimación presuntiva), se tomará como base imponible el mayor de los resultados de multiplicar el coeficiente de estimación presuntiva por los activos, ingresos, costos y gastos determinados por el SRI. El impuesto a la renta calculado no podrá ser menor a las retenciones que le han realizado al contribuyente en el ejercicio fiscal.

17. CAPITAL SOCIAL.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el capital social es de US\$78,800 y está constituida por 78,800 acciones con un valor nominal de US\$1 cada una.

18. APOORTE PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN.

Corresponde a los aportes en efectivo recibidos del principal accionista de la Compañía por US\$800,000 en el año 2013, aprobado mediante Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 9 de mayo del 2013.

19. RESERVA LEGAL.

La Ley requiere que se transfiera a la reserva legal por lo menos el 10% de la utilidad neta anual, hasta que la reserva llegue por lo menos al 50% del capital social. Dicha reserva no puede distribuirse como dividendos en efectivo, excepto en caso de liquidación de la Compañía, pero puede utilizarse para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse.

20. RESULTADOS ACUMULADOS.Otros resultado Integral.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

		Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Superávit por revalorización de propiedades y equipos	(1)	1,663,583	1,676,293
Resultados actuariales por planes de beneficios futuros	(2)	19,121	(12,710)
		1,682,704	1,663,583

- (1) Superávit por revalorización de propiedades y equipos.- Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, corresponde al efecto de la revalorización realizada a las embarcaciones de la Compañía en el año 2013, mediante informes de tasación efectuados por Power Marítima, con Registro No. SC-RNP-2No.123 emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

Los saldos acreedores de los superávit que provienen de la adopción por primera vez de las NIIF, así como los de la medición posterior, no podrán ser capitalizados.

- (2) Resultados actuariales por planes de beneficios futuros.- Corresponde a las pérdidas actuariales registradas por las obligaciones por beneficios a empleados a largo plazo.

Pérdidas acumuladas.

La Ley de Régimen Tributario Interno y el Reglamento General de Aplicación del Impuesto a la Renta, permiten amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores dentro de los cinco ejercicios siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que su valor monetario no sobrepase el 25% de la utilidad gravable del año.

21. VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Altar #6	749,004	1,323,311
Altar#8	1,201,811	826,161
Altar#10	1,278,508	870,096
	3,229,323	3,019,568

22. COSTO DE VENTAS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Altar #6	927,205	1,417,389
Altar#8	1,193,580	982,563
Altar#10	1,133,953	1,134,663
	3,254,738	3,534,615

TUNAFLEET S.A.

Notas a los Estados Financieros

(Expresadas en U.S. dólares)

23. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Reembolso de gastos administrativos	-	200,877
Gastos de personal	123,289	142,568
Servicios contables y auditorias	5,332	5,271
Impuestos	1,549	3,668
Depreciaciones y amortizaciones	1,657	1,655
Servicios básicos	239	1,176
Otros	6,306	53,577
	138,372	408,792

24. GASTOS FINANCIEROS.

Un resumen de esta cuenta, fue como sigue:

	Años terminados en,	
	Diciembre 31, 2017	Diciembre 31, 2016
Intereses en obligaciones	71,363	140,250
Otros gastos financieros	-	1,870
	71,363	142,120

25. CONTINGENCIAS.

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, de acuerdo a los asesores legales, la Compañía no mantiene juicios como demandado y/o demandante.

26. SANCIONES.

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Directores o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

27. HECHOS POSTERIORES A LA FECHA DE BALANCE.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha de emisión de estos estados financieros (Mayo 23, 2018), no se tiene conocimiento de otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o interpretación de los mismos, excepto por:

La Administración de la Compañía, nos manifestó que a partir del primer trimestre del año 2018 reinició los trámites para concluir con la legalización de los documentos en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Montecristi relacionada con la fusión por absorción entre Transmarina C.A. (absorbente) y Tunafleet S.A. (por absorber).

28. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre de 2017, han sido aprobados por la Administración de la Compañía el 23 de mayo de 2018.

Apéndice al Informe de los Auditores Independientes

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además, como parte de nuestra auditoría:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de errores significativos en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñamos y, realizamos procedimientos de auditoría que responden a esos riesgos, obtenemos evidencia de auditoría suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que en el caso de un error material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, falseamiento o la vulneración del control interno.
- Obtenemos un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Evaluamos lo adecuado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y revelaciones relacionadas efectuadas por la administración.
- Concluimos sobre el uso adecuado por parte de la Administración del supuesto de negocio en marcha y en base a la evidencia de auditoría obtenida, si existe o no relaciones con eventos o condiciones que puedan proyectar una duda importante sobre la capacidad de la entidad para continuar como un negocio en marcha. Si llegamos a la conclusión de que existe una incertidumbre material, estamos obligados a llamar la atención en nuestro informe de auditoría de las revelaciones relacionadas en los estados financieros o, si tales revelaciones son insuficientes, modificar nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos futuros o condiciones pueden causar que la entidad no pueda continuar como un negocio en marcha.
- Evaluamos la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las operaciones subyacentes y eventos en una forma que logre su presentación razonable, obteniendo suficiente evidencia apropiada de auditoría respecto de la información financiera de la entidad para expresar una opinión sobre los estados financieros. Somos responsables de la dirección, supervisión y ejecución de la auditoría de la entidad. Somos los únicos responsables de nuestra opinión de auditoría.
- Nos comunicamos con los encargados de la Administración en relación con, entre otras cosas, el alcance y el momento de la auditoría y los resultados de auditoría importantes, incluidas posibles deficiencias significativas en el control interno que identificamos durante nuestra auditoría.
- También proporcionamos a los encargados de la Administración una declaración de que hemos cumplido con los requisitos éticos relevantes con respecto a la independencia, y hemos comunicado todas las relaciones y otros asuntos que puedan soportarla.
- A partir de las comunicaciones con los encargados de la Administración, determinamos aquellos asuntos que eran de mayor importancia en la auditoría de los estados financieros del período actual y por lo tanto son los asuntos clave de auditoría.